

Urbana. Finca registral número 5.459, sita en San Vicente de Calders. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de El Vendrell, sección San Vicente de Calders, tomo 579, libro 68, folio 86. Valorada en 100.000 pesetas.

Dado en Barcelona a 27 de mayo de 1998.—La Magistrada-Juez.—El Secretario judicial, Francisco Ángel Carrasco García.—31.810.

BARCELONA

Edicto

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Barcelona,

Hace saber: Que en este Juzgado de su cargo, bajo el número 337/1994, se siguen autos de ejecutivo-otros títulos, a instancias del Procurador don Antonio María Anzizu Furest, en representación de Caja de Ahorros de Cataluña, contra don Conrado Tortosa Calveras, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, las siguientes fincas embargadas al demandado don Conrado Tortosa Calveras:

Lote 1. Finca urbana número 1. Mitad indivisa del local comercial en la planta baja, tienda primera, de la casa número 77 de la rambla de Catalunya, de Barcelona. Se compone de local con patio cubierto al fondo, altillo interior. Tiene una superficie el local comercial de 131,62 metros cuadrados y el altillo de 59,56 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Barcelona al tomo 2.834, libro 394 de la sección 5.ª, folio 168, finca número 4.165-N. Valoración: 29.960.000 pesetas.

Lote 2. Urbana número 3. Mitad indivisa del local comercial tienda, de la casa número 77 de la rambla de Catalunya, de Barcelona. Se compone de una sola nave con instalación de aseo. Tiene una superficie de 58,38 metros cuadrados y un altillo en su interior de 15,41 metros cuadrados, privativo de este local. Cuota: 1,83 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Barcelona al tomo 2.834, libro 394 de la sección 5.ª, folio 78, finca 4.167-N. Valoración: 9.170.000 pesetas.

Para el caso de que las subastas que se señalaran no pudieran celebrarse por causa mayor, se celebrarán el siguiente día hábil.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en vía Layetana, 8 bis, quinta planta, el día 9 de septiembre de 1998, a las doce treinta horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El tipo del remate será para cada lote el fijado en la valoración, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

Segunda.—Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar, previamente, en la Mesa del Juzgado, o establecimiento que se destine al efecto, el 20 por 100 del tipo del remate.

Tercera.—Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20 por 100 del tipo del remate.

Cuarta.—Podrá hacerse el remate a calidad de ceder el remate a un tercero, únicamente en el caso de la actora.

Quinta.—Se reservarán en depósito, a instancias del acreedor, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumple la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Sexta.—Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

Séptima.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante lo acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octava.—Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 14 de octubre de 1998, a las doce treinta horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del 75 por 100 de la primera; y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 11 de noviembre de 1998, también a las doce treinta horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

A los efectos previstos por la ley, por medio del presente se notifica al deudor las fechas de las subastas.

Dado en Barcelona a 27 de mayo de 1998.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—31.797.

BENIDORM

Edicto

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, dictada por el Juzgado de Primera Instancia número 6 de Benidorm, en el procedimiento judicial sumario que se sigue con el número 261/1997, tramitado por las reglas establecidas en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancias de Caja de Ahorros del Mediterráneo, representada por el Procurador don Luis Roglá Benedito, contra don Hugo Osvaldo Layus Velázquez, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se saca a pública subasta, por primera, la finca que al final se dirá.

Para la celebración de la subasta, se ha señalado el día 21 de septiembre de 1998, a las diez horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, previéndose a los posibles licitadores:

Primero.—El tipo de subasta es el de 14.008.000 pesetas, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

Segundo.—Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores, previamente, en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, sita en la calle el Puente, con el número 0147, el 20 por 100 de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero.—Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, a los efectos de la titulación de la finca.

Cuarto.—Que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante lo acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinto.—Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a terceros.

Sexto.—Que desde la fecha del anuncio hasta la celebración, pueden hacerse posturas por escrito, en la forma y cumpliendo los requisitos exigidos por la regla 14, párrafo tercero, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Séptimo.—A la prevención de que no haya postores en la primera subasta, se señala para la segunda el mismo lugar y la audiencia del día 21 de octubre de 1998, a las diez horas, sirviendo de tipo para esta segunda subasta el 75 por 100 del precio pactado y debiendo consignar los licitadores el 20 por 100 del indicado tipo.

Octavo.—Igualmente, y a prevención de que no haya postores en la segunda subasta, se señala para la tercera, que se celebrará sin sujeción a tipo, la audiencia del día 23 de noviembre de 1998, a las diez horas, debiendo consignar los licitadores el mis-

mo depósito exigido en la regla anterior para la segunda.

Noveno.—Para el caso de tener que suspender por causa mayor alguna de las subastas señaladas, se celebrará al día siguiente hábil e igual hora.

Décimo.—Para el caso de no ser hallado el deudor en la finca hipotecada, servirá el presente de notificación al mismo a efectos de señalamientos de subastas.

La finca objeto de la subasta es la siguiente:

Número 173 de orden general. Local comercial señalado con el número 17, situado en la planta baja y de sótano, del edificio denominado «Torre Principado», sito en Benidorm, avenida de Madrid, sin número de policía. Ocupa una superficie de 66 metros cuadrados en la planta baja y 66 metros cuadrados en la planta de sótano. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 2 de Benidorm, al tomo 710, libro 224, folio 223, finca 11.763, inscripción quinta.

Tipo: 14.008.000 pesetas.

Dado en Benidorm a 26 de mayo de 1998.—El Secretario.—31.827.

CARTAGENA

Edicto

Don Edmundo T. García-Ruiz, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Cartagena,

Hace saber: Que en el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 242/1996, instado por Caja de Ahorros del Mediterráneo, representada por el Procurador don Joaquín Ortega Parra, contra don Pedro Pérez Rubio y doña Dolores Aparicio Roca, he acordado la celebración de la primera pública subasta para el día 11 de septiembre de 1998, a las doce horas, en la Sala de Audiencias de anunciándola con veinte días de antelación y bajo las condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria. De no haber postores en la primera subasta, se señalará para la segunda el día 7 de octubre de 1998, a las doce horas, para la que servirá de tipo el 75 por 100 de la primera, sin que se pueda admitir postura inferior a este tipo, y si tampoco hubiere postor para esta segunda subasta, se señala para la tercera el día 4 de noviembre de 1998, a las doce horas, y sin sujeción a tipo.

Asimismo se hace saber a los licitadores:

Primero.—Que el tipo de subasta es el de 676.800 pesetas para la finca número 21.593; de 5.025.600 pesetas para la finca número 22.691, y de 2.601.600 pesetas para la finca número 29.440, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

Segundo.—Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores, previamente, en el establecimiento destinado a tal efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero.—Que los autos y certificaciones a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Cuarto.—Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el apartado 2, o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Quinto.—Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante lo acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.